

y asistencia sanitaria de primeros auxilios), y 15.000 pesetas en concepto de cuota de viajes desde Madrid al Parque de Garajonay y regreso.».

En la misma página y base, en el apartado C.b), donde dice: «20.000 pesetas en concepto de cuota de actividad. Comprende los gastos de alimentación, actividades y asistencia sanitaria de primeros auxilios, y 15.000 pesetas en concepto de cuota de viaje...», debe decir: «20.000 pesetas en concepto de cuota de actividad (comprende los gastos de alimentación, actividades y asistencia sanitaria de primeros auxilios), y 15.000 pesetas en concepto de cuota de viaje...».

En la misma página y base, en el apartado E.b), donde dice: «6.000 pesetas en concepto de cuota de actividad. Comprende los gastos de alimentación, actividades y asistencia sanitaria de primeros auxilios, y 20.000 pesetas en concepto de cuota de viajes desde Madrid a San Sebastián de la Gomera y regreso.», debe decir: «6.000 pesetas, en concepto de cuota de actividad (comprende los gastos de alimentación, actividades de asistencia sanitaria de primeros auxilios), y 20.000 pesetas en concepto de cuota de viajes desde Madrid a San Sebastián de la Gomera y regreso.».

En la misma página, en la base sexta, punto 2, donde dice: «... por causas graves que razonablemente pueda justificar,...», debe decir: «... por causas graves que razonablemente puedan justificar,...».

## COMUNIDAD AUTÓNOMA VALENCIANA

**16194** ORDEN de 26 de marzo de 1991, de la Consejería de Administración Pública, por la que se aprueba la disolución de la agrupación integrada por los municipios de Beniarrés-Gayanes para el sostenimiento en común de la plaza de Secretaría-Intervención.

El Conseller de Administración Pública en el día 26 de marzo, ha dispuesto:

Artículo primero.—Aprobar la disolución de la agrupación de los Ayuntamientos de Beniarrés y Gayanes (Alicante), para el sostenimiento en común de la plaza de Secretario por haber variado sustancialmente las circunstancias que concurren en su aprobación.

Artículo segundo.—Se remitirá copia de esta orden a la Dirección General de la Función Pública (Ministerio para las Administraciones Públicas), a efectos de que sea designada Secretaria del Ayuntamiento de Beniarrés, doña María Angeles Ferriol Martínez, en la actualidad Secretaria de la agrupación, previa clasificación de la plaza correspondiente, y a efectos asimismo de que se clasifique y provea la plaza de Secretaria del Ayuntamiento de Gayanes, de acuerdo con la legalidad vigente.

Valencia, 26 de marzo de 1991.—El Conseller de Administración Pública, Emèrit Bono i Martínez.

**16195** RESOLUCIÓN de 4 de abril de 1991, de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, por la que se aprueba definitivamente el Plan Especial de Reforma Interior para la unidad F del sector 4 bis del suelo urbano del PGOU de Valencia.

Visto el expediente del Plan Especial de Reforma Interior en el ámbito de la unidad F del sector urbano 4 bis del PGOU de Valencia.

Resultando, que el presente Plan de Reforma Interior fue aprobado inicialmente por el Ayuntamiento de Valencia el 10 de enero de 1991 y, previa la preceptiva información pública, fue aprobado provisionalmente el 14 de marzo siguiente.

Resultando, que el expediente fue informado favorablemente por la Comisión Territorial de Urbanismo de Valencia en fecha 3 de abril de 1991.

Considerando, que el Proyecto consta de memoria justificativa, ordenanzas, plan de etapas, estudio económico, y planos de informa-

ción y ordenación conteniendo las ordenaciones exigidas por el artículo 13 y concordantes de la L.S. y 45 del Reglamento de Planeamiento.

Considerando, que el objeto del Proyecto es la ordenación de un edificio de uso exclusivo terciario y parte de una zona escolar en el ámbito de referencia.

Considerando, que la zona de dominio privado y uso público esta elevada a 7,90 metros sobre la rasante por el que el proyecto de obras deberá asegurar la permeabilidad y accesibilidad de dicho espacio, evitando la formación de barreras arquitectónicas.

Considerando, que este Conseller es competente para la aprobación definitiva de las actuaciones habida cuenta de que se trata de un Plan Especial de Reforma Interior no previsto en el Plan General, aun cuando su contenido no tiene el alcance verdaderamente modificatorio de aquél, siendo más bien una reordenación de volúmenes casi similar al de un Estudio de Detalle. Dicha competencia se fundamenta en lo dispuesto por el artículo 35.2.b de L.S. en relación con el Decreto 137/1990 de la Generalitat.

Por todo ello y vistos los demás preceptos legales de pertinente aplicación.

### Resuelve:

Aprobar definitivamente el Plan Especial de Reforma Interior para la unidad F del sector 4 bis del suelo urbano del PGOU. de Valencia.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición ante este mismo Conseller en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de publicación de la misma, previo al contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, debiendo interponerse este último recurso en el plazo de dos meses desde la publicación de la Resolución del recurso de reposición, si ésta fuera expresa, o en el plazo de un año desde la fecha de interposición de dicho recurso de reposición, si no fuera objeto de resolución; todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime procedente.

Valencia, 4 de abril de 1991.—El Consejero, Eugenio Burriel de Orueta.

## BANCO DE ESPAÑA

16196

Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 21 de junio de 1991

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA .....	112,789	113,127
1 ECU .....	128,861	129,249
1 marco alemán .....	62,737	62,925
1 franco francés .....	18,462	18,513
1 libra esterlina .....	184,015	184,567
100 libras italianas .....	8,431	8,457
100 francos belgas y luxemburgueses .....	304,710	305,626
1 florin holandés .....	55,695	55,863
1 corona danesa .....	16,275	16,323
1 libra irlandesa .....	167,852	168,356
100 escudos portugueses .....	71,858	72,074
100 dracmas griegas .....	57,341	57,513
1 dólar canadiense .....	98,799	99,095
1 franco suizo .....	73,144	73,364
100 yens japoneses .....	81,495	81,739
1 corona sueca .....	17,325	17,377
1 corona noruega .....	16,070	16,118
1 marco finlandés .....	26,378	26,488
100 chelines austriacos .....	891,398	894,076
1 dólar australiano .....	86,283	86,543